

CTCP-10-00966-2019
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
LUIS CARBAL VASQUEZ
ljarbal@hotmail.com

Asunto: **Consulta 1-2019-019634 / 1-2019-019620**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	02 de Julio de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0677 – CONSULTA
Código referencia:	O-4-962
Tema:	ANTICIPOS – PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN
“El párrafo 18.15 del Anexo 2 del D.U.R. 2420 de 2015, no impide reconocer los anticipos como activos, cuando el pago por los bienes o servicios se haya realizado con anterioridad a la entrega de los bienes o prestación de los servicios.”

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...) *Agradezco me colaboren con el siguiente caso en un laboratorio clínico:*”

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



1. El 15 de mayo 2019 se hizo un anticipo por el 50% del valor de 90 millones para la compra de un microscopio.

2. El 26 de junio de 2019 llegó la factura del proveedor, por los 90 millones teniendo en cuenta que la entrega física del microscopio se realiza a los 60 días después de la recepción de la factura.

PREGUNTO: ¿Como reconozco contablemente o causo la factura que me llegó antes de la entrega del activo?. (...)

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referente el Marco Técnico Normativo correspondiente al Grupo 2, contenido en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, es decir, la NIIF para PYMES.

Respecto a la pregunta planteada, los anticipos y avances representan recursos entregados por la entidad a terceros, con la finalidad de obtener en un futuro, la prestación de servicios o la adquisición de mercancía, señalando que en la mayoría de los casos cumplen la definición de activo, por lo cual así se podrían reconocer en el estado de situación financiera. Para ello, dentro de las características de los activos, aplicables a los anticipos, se encuentran que son recursos controlados por la entidad, producto de hechos pasados, que generan beneficios económicos y se pueden medir fiablemente.

En línea con lo anterior, el anexo 2 del Decreto 2420 de 2015 establece que el párrafo 18.15 no impide reconocer los anticipos como activos, cuando el pago por los bienes o servicios se haya realizado con anterioridad a la entrega de tales bienes o servicios, motivo por el cual señaló que en el registro contable de tal operación habría lugar a debitar la cuenta de otros activos no financieros (anticipos) y acreditar la cuenta de bancos.

En el caso de que el bien no sea entregado en los términos establecidos en el contrato, la partida podrá reclasificarse a una cuenta por cobrar, siempre que exista el derecho de reembolso (instrumento financiero), reconociendo a su vez las contingencias de pérdida del activo (deterioro) con base en la información disponible a la fecha de cierre.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Mediante concepto 2018-0423 se manifestó lo siguiente:

“Respecto de los anticipos, los marcos de información financiera mencionan lo siguiente¹:

	<i>Sección 18 Activos Intangibles (Grupo 2).</i>	<i>NIC 38 Activos Intangibles (Grupo1)</i>
<i>Definición de anticipos</i>	<i>“El párrafo 18.15 no impide reconocer los anticipos como activos, cuando el pago por los bienes o servicios se haya realizado con anterioridad a la entrega de los bienes o prestación de los servicios”. Párrafo 18.16 de la NIIF para las PYMES.</i>	<i>“El párrafo 68 no impide que la entidad reconozca un pago anticipado como activo, cuando el pago por los bienes se haya realizado antes de que la entidad obtenga el derecho de acceso a esos bienes. De forma similar, el párrafo 68 no impide que ésta reconozca el pago anticipado como un activo, cuando dicho pago por servicios se haya realizado antes de que la entidad reciba esos servicios.” (Párrafo 70 de NIC 38)</i>

De conformidad con las definiciones anteriores, podemos tratar como sinónimos en materia financiera las palabras “anticipos”, “pagos anticipados” y “gastos pagados por anticipado”, donde lo que predomina es la misma situación, reconocimiento de un activo cuando el pago ha sido realizado antes de que los bienes sean recibido o antes que los servicios sean prestados.

Por lo anterior, si la entidad a diciembre 31 considera que el contratista no ha realizado el trabajo en las condiciones pactadas contractualmente de forma verbal o escrita, podría considerar seguir reconociendo un anticipo hasta que lo anterior no ocurra. Sin embargo, si considera que ya ha obtenido de forma parcial o total (y solamente faltan temas menores no significativos) los beneficios relacionados con el trabajo realizado por parte del contratista, podrá reconocer un gasto o activo por dicha situación y no presentar el anticipo al final del periodo (concepto 2019-124)”.

Así mismo, le recomendamos consultar el concepto 2017-069 sobre el reconocimiento de pagos anticipados, el cual puede consultar en el enlace <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2017>.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO

¹ Tomado de la consulta 2018-423



Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 8 de Agosto del 2019

Para: **ljcarbal@hotmail.com**

2-2019-022931

NOMBRE DESTINATARIO

Asunto: Consulta 2019-0677

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-0677 Firma_LHMM.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON G

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 8 de Agosto del 2019

1-2019-019634

Para: **ljcarbal@hotmail.com**

2-2019-022930

LUIS JAVIER CARBAL VASQUEZ

Asunto: ¿Como reconozco contablemente la facturas anticipada antes de la entrega del bien?
2019-0677

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-0677 Firma_LHMM.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON G

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20